

Sentencia

IV.2315

Doña Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 224/91, por reclamación de cantidad, a instancia de Electra de Logroño, S.A., contra José María Jarauta Gomara, declarado en rebeldía, y en ignorado paradero, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

SENTENCIA.— Logroño, a 23 de Noviembre de 1991. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia por la Procuradora Sra. Fernández Torija, en nombre y representación de Electra de Logroño, S.A. contra D. José María Jarauta Gomara, en situación procesal de rebeldía y debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 361.983 pesetas más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de tres días, siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, en nombre y representación de Electra de Logroño, S.A. contra D. José María Jarauta Gomara, en situación procesal de rebeldía y debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 361.983 pesetas más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de tres días, siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en el B.O. de La Rioja, para que sirva de notificación en forma de la sentencia al demandado José María Jarauta Gomara, en ignorado paradero y rebeldía, expido y firmo la presente en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Cédula de citación de remate

IV.2316

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 280/91 promovidos por Financiera Seat, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón contra José Víctor González de la Aleja Moreno y Don Victoriano González de la Aleja Moreno, en reclamación de 501.336 pesetas de principal y 200.000 presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de los demandados ejecutados Don José Víctor González de la Aleja Moreno y Don Victoriano González de la Aleja Moreno, y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes vehículo matrícula I.O-1067-K, marca Volkswagen modelo Golf, propiedad de Don José Víctor González de la Aleja Moreno.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo a los mencionados ejecutados al término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opondan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. José Víctor González de la Aleja Moreno y D. Victoriano González de la Aleja Moreno, expido el presente en Logroño a 20 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.2317

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de los de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el nº 53/91 se sigue procedimiento referente a los autos de Juicio Procedimiento sumario hipotecario del art. 131 L.H. a instancia de Caja Postal de Ahorros contra Don José-Manuel Serra Carmona y Doña María Inmaculada Domínguez Durán, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala de Audiencia de éste Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.
2º.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura pos escrito en pliego cerrado.

3º.— Y pueden así mismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4º.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la

titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La primera subasta en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación para la subasta y tendrá lugar el día 27 de Abril de 1992 a las 10 horas de su mañana.

La segunda subasta que se celebrará en el caso de que no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día 25 de Mayo de 1992 a las 10 horas de su mañana.

La tercera subasta que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 30 de Junio de 1992 a las 10 horas.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso en días sucesivos también a la misma hora.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Urbana en Calahorra (La Rioja): Casa de tres pisos, en la calle del Arrabal, señalada en el nº 97. Ocupa una superficie de ciento doce metros cuadrados, incluido en ella un corral. Linda: derecha entrando, herederos de Florencia Hita; izquierda; Marqués de Legarda; y fondo, calle Zoquero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, al tomo 607, Libro 359, Folio 83, Finca 10.140-N, inscripción 6ª. Tasada la finca para que sirva de tipo en la subasta en 5.100.134 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Don José Manuel Serra Carmona y Doña María Inmaculada Domínguez, que se encuentran en ignorado paradero, y con último domicilio conocido en Calahorra.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2318

D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de Logroño, Hace Saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición nº 91/91, seguido a instancia de D. José Luis Sáenz Olazabal contra D. Jesús Domingo Aranjuelo y la Herencia Yacente o desconocidos herederos de Dª Angela Mateo Fernández, en los que por Providencia de fecha 30 de mayo se acuerda emplazar a los demandados D. Jesús Domingo Aranjuelo y Herencia Yacente o desconocidos herederos de Dª Angeles Mateo Fernández, para que en el plazo de seis días a partir de la fecha de emplazamiento, contesten a la demanda en tiempo y forma con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma siguiendo el Juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la Herencia Yacente o desconocidos herederos de Dª Angeles Mateo Fernández, extiendo la presente en Logroño a 22 de Noviembre de 1991.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2319

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo 101/91, se notifica al demandado en rebeldía Don Ricardo Natividad Blázquez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, Don José Manuel Yuste Moreno, los autos de Juicio Ejecutivo nº 101/91, promovidos por Caja Postal de Ahorros S.A. como demandante, representada por el Procurador Sr. Peche López y bajo la dirección del Letrado D. José Peche Echevarría y de la otra como demandado Don Ricardo Natividad Blázquez, sobre reclamación de cantidad...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Don Ricardo Natividad Blázquez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la Caja Postal de Ahorros de la cantidad de 144.615 pesetas más los intereses legales pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Don Ricardo Natividad Blázquez, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a 25 de Noviembre de 1991.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.2328

D. Félix Angel González Losantos, Juez de Provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.